

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PARABUSES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, CON LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA IMU, S.A DE C.V" REPRESENTADA POR EL C. FILIBERTO MARTIN TRINIDAD VIAMONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día seis de enero de dos mil cinco, además de la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936, publicado el día veintidós de diciembre del año dos mil once, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco recae en el Presidente del Consejo, C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 16 fracción I, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. El C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 fracción I, de la Ley Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco de fecha 2 dos de julio de 2009.

4. Su representado cuenta con la partida presupuestal necesaria para hacer cubrir las erogaciones que requiere el presente contrato, el cual se origina de la Adjudicación directa del día 23 veintitrés de octubre de 2012, derivada de la solicitud de servicio No. 188/2012, de fecha 22 veintidós de octubre del 2012 dos mil doce.

5. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 19, de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## II.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

II. 1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 veinticuatro de enero de 2006 dos mil seis, mediante escritura número 8995 ocho mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 231 doscientos treinta y uno, Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil electrónico número 347445, tres, cuatro, siete, cuatro, cuatro, cinco, con fecha 06 seis de abril del 2006 dos mil seis.

II. 2.- En su representación comparece a la celebración del presente, el C. Filiberto Martín Trinidad Viamontes, quien acredita su representación legal, mediante la escritura número 8995 ocho mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 231 doscientos treinta y uno, Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno.

III.3.- Que su domicilio fiscal es el que se ubica en la finca marcada con el número 32 treinta y dos, interior 401 cuatrocientos uno, de la calle Boulevard Manuel Ávila Camacho, colonia Lomas de Chapultepec, en el Municipio Miguel Hidalgo, Distrito Federal, que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **CIM060124GG7**.

III. 4.- Que por otra parte, cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus actividades sociales, además que dentro de su objeto social entre otros, se encuentra, la prestación, operación, creación, manufactura, diseño, construcción, desarrollo, elaboración, transformación o explotación de cualquier medio o producto, servicio o material publicitario, con tecnología y conocimiento propios.

III. 5.- Que se encuentra en posibilidad jurídica y material de proveer el servicio de publicidad en parabuses, a "EL INSTITUTO".

**III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:**

**ÚNICO.** Declarado lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual es libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Las partes convienen en el objeto del presente contrato lo constituye el servicio de:

**PUBLICIDAD EN 60 PARABUSES:**

- **CARACTERÍSTICAS:** 15 CARAS DE 1.21 MTS. X 1.77 MTS. DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2012.
- 15 CARAS DE 0.84 MTS. X 2.05 MTS. DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2012.
- 15 CARAS DE 1.21 MTS. X 1.77 MTS. DEL 01 AL 14 DE ENERO DE 2013.
- 15 CARAS DE 0.84 MTS. X 2.05 MTS. DEL 01 AL 14 DE ENERO DE 2013.

**PARA SER EXPLUESTOS EN LAS CIUDADES DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN, JALISCO.**

“**LA EMPRESA**”, se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**”, con duración del día 20 veinte de noviembre al 03 tres de diciembre de 2012 dos mil doce, y del 01 uno al 14 catorce de enero de 2013 dos mil trece, inclusive.

**SEGUNDA.- DEL PRECIO.-** El precio que pagará “**EL INSTITUTO**” a “**EL PROVEEDOR**” por concepto de publicidad en parabuses, será de \$ 153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 m.n), cantidad que será pagada en una exhibición.

**TERCERO.- FORMA DE PAGO.-** El pago mencionado en la cláusula anterior, deberá realizarse en moneda nacional el día 05 de diciembre del presente año.

**CUARTA.- LUGAR DONDE SE BRINDA EL SERVICIO.** “**LA EMPRESA**” se compromete a otorgar el servicio materia del presente contrato en las instalaciones que ocupa “**EL INSTITUTO**” sitio en Miguel de Cervantes Saavedra número 19, Col. Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

**QUINTA.-DEMORAS.-** Si en cualquier momento, “**LA EMPRESA**” se encontrará en una situación que impidiera brindar el servicio contratando materia de este instrumento, deberá notificar “**EL INSTITUTO**” de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración.

En caso de que la demora sea por causas no imputables a "LA EMPRESA", esta deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad.

Será facultad de "EL INSTITUTO", determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice "LA EMPRESA" para brindar el servicio materia de este contrato.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente contrato surtirá efectos a partir del día 20 veinte de noviembre del 2012 dos mil doce y concluirá el día 14 catorce de enero del 2013 dos mil trece, tiempo en que "LA EMPRESA" deberá brindar el servicio materia del presente contrato.

**SÉPTIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con el plazo estipulado para brindar el servicio de publicidad en parabuses, descrito en la cláusula primera de este contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales a que corresponda:

DÍAS DE ATRASO(NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA INCLUYENDO EL IVA
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 20 HASTA 31	20%
DE 31 EN ADELANTE SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL INSTITUTO"	

**OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se obliga, "EL INSTITUTO" procederá al rechazo del mismo y "LA EMPRESA" se obliga a resolverlo, debiendo brindar a "EL INSTITUTO", el servicio rechazado en un termino no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de "EL INSTITUTO". Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que "LA EMPRESA" brindara el servicio que contenga las especificaciones del servicio contratado, sin que por ello "EL INSTITUTO" deba cubrir pagos extras por la restitución.

El incumplimiento a la presente cláusula, será causal de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para "EL INSTITUTO".

**NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y cláusulas convenidas en este contrato y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas

siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

**DÉCIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Ambas partes acuerdan que en este caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. Ante la presencia de los testigos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **12 doce de noviembre de 2012 dos mil doce.**

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA"

C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

C. FILIBERTO MARTIN TRINIDAD VIAMONTES.

TESTIGOS:

C. LIC. JOSÉ MIGUEL ANGEL DE LA TORRE LAGUNA.  
SECRETARIO EJECUTIVO

C. DIANA VERA ÁLVAREZ.

DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

MRRV/lmm